



ACTA ACUERDO SALARIAL CCT 736/16

UTEDYC-FEDEDAC-AREDA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de noviembre de 2016 se reúnen por la parte sindical: la **UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC)**, representada por su Secretario General Nacional, Carlos Orlando Bonjour; el Secretario Adjunto Nacional, Jorge Rubén Ramos; el Secretario Gremial Nacional, Gustavo Padín; la Subsecretaria Gremial Nacional, Marcel Carretero, conjuntamente con la Dra. Josefina Estrella, por una parte y por la parte empleadora: la **FEDERACION EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC)**, representada por su Presidente Dr. Enrique O. Navarra Mas, el Secretario Dr. Eugenio Hernando José Griffi, el Tesorero CPN Eduardo Benónlbichian y el Lic. Marcelo A., Katzky, con el patrocinio del Dr. Alberto L. Rimoldi y la **ASOCIACION ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA)**, representada por el Sr. Néstor Raúl Bianchi y el Prof. Alfredo Luis Fasce, los que luego de intensas negociaciones han acordado lo siguiente en el marco del CCT 736/16:

Se deja constancia que las partes han tenido en cuenta que los incrementos salariales acordados durante el año 2016 compensarán adecuadamente el nivel inflacionario anual que se prevé, y por ello manifiestan que, coincidiendo en la aspiración de privilegiar la actualización de los niveles remuneratorios permanentes, el importe de un bono (no remuneratorio) que se tuvo en cuenta en las negociaciones, ha quedado absorbido hasta su concurrencia en el incremento salarial acordado con el presente acuerdo.

Primero: Las partes acuerdan fijar sobre los básicos vigentes al 31/12/2016 y como no acumulativos, los siguientes incrementos salariales: a) a partir de 01/enero/2017: 10% (diez por ciento), b) a partir del 01/abril/2017: 5% (cinco por ciento); c) este incremento total del 15% para el primer semestre del próximo año, regirá hasta el 30/junio/2017. En la segunda quincena del mes de mayo de 2017 las partes acuerdan reunirse a fin de considerar la situación salarial de la actividad y acordar las remuneraciones que regirán para el período 01/07/2017- 30/06/2018, en concordancia con la vigencia prevista en el C.C.T. N° 736/16 (t.o.). Por separado y como formando parte del presente acuerdo las partes suscriben un nuevo Anexo "A" del C.C.T. n° 736/16 en el que se consignan los básicos para cada categoría que surgen según el presente acuerdo.

Segundo: Establecer que las entidades empleadoras que hubieren otorgado, con posterioridad al 01/octubre/2016 incrementos salariales voluntarios a cuenta de futuros aumentos legales y/o convencionales y así estuvieren identificados en las respectivas liquidaciones de haberes, podrán absorberlos y compensarlos hasta su concurrencia con los incrementos salariales pactados en el presente acuerdo. Asimismo el incremento salarial establecido en el presente acuerdo podrá absorber hasta su concurrencia el incremento salarial que eventualmente pudiera disponer el Poder Ejecutivo Nacional para los salarios del período que se extiende de enero a junio de 2017.-

Tercero: Ratificar la plena vigencia de la contribución solidaria establecida en el art. 41.2 del Convenio Colectivo de Trabajo 736/16.-

Cuarto: En línea con lo establecido en el capítulo "MARCO DE CONCERTACION" del CCT 736/16, las partes también comprometen sus mejores esfuerzos para contribuir a la mejora de la productividad y eficiencia. -

Quinto: Las partes se encuentran empeñadas en mantener la paz social. En tal sentido y con relación a los puntos convenidos en el presente acuerdo, se comprometen mutuamente a no tomar medidas de acción directa durante la vigencia del mismo.-

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page, including several illegible names and a large signature on the right side.

Sexto: El presente acuerdo es de aplicación inmediata, con independencia de su oportuna homologación por la autoridad respectiva.

Sin más asuntos por tratar las partes ratifican y firman de plena conformidad lo pactado en el presente acuerdo, en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento para su oportuna homologación por Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, lo cual desde ya podrá ser solicitado por cualquiera de las partes.

The page contains several handwritten signatures in black and blue ink. The signatures are arranged in a loose grid. In the top row, there are four signatures: a black scribble, a blue signature, a black scribble, and a blue signature. The second row contains a black signature on the left, a black scribble in the middle, and a blue signature on the right. The third row features a black signature on the left, a blue signature in the middle, and a blue signature on the right. The bottom row has a blue signature on the left, a blue signature in the middle, and a blue signature on the right.

ANEXO "A" REMUNERACIONES

CATEGORIAS	31/12/2016	01/01/2017	01/04/2017
Supervisor de 1ra.	18.103	19.913	20.818
Supervisor de 2da.	16.767	18.444	19.282
Administrativo de 1ra.	15.978	17.576	18.375
Administrativo de 2da.	15.303	16.833	17.598
Administrativo de 3ra.	13.803	15.183	15.873
M. y Servicios de 1ra.	15.898	17.488	18.283
M. y Servicios de 2da.	15.139	16.653	17.410
M. y Servicios s de 3ra.	14.410	15.851	16.572
M. y Servicios s de 4ta.	13.721	15.093	15.779
M. y Servicios de 5ta.	13.075	14.383	15.036
Grupo I	102.88	113	118
Grupo II	99.02	109	114
Grupo III	90.76	100	104
Grupo IV	86.95	96	100

